

**INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE**

CALIFICADORA	CALIFICACIÓN OTORGA
Unión Ratings	“B B”

De conformidad con los capítulos VII y IX, de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Registro Oficial Suplemento 116, de 10 de julio de 2000 la entidad debe tener lo siguiente:

Art. 47.- Se prohíbe el establecimiento y cobro de intereses sobre intereses. El cálculo de los intereses en las compras a crédito debe hacerse exclusivamente sobre el saldo del capital impago, es decir, cada vez que se cancela una cuota, el interés debe ser calculado para evitar que se cobre el total del capital.

Art. 48.- En toda venta o prestación de servicios de crédito, el consumidor tendrá derecho a pagar anticipadamente el total de lo adeudado, o realizar pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota. En estos casos, los intereses se pagaran únicamente el saldo.

Art. 55.- Constituyen prácticas abusivas de mercado, y están absolutamente prohibidas al proveedor, entre otras, “el redondeo de tiempos para efectivizar el cobro de intereses, multas u otras sanciones económicas en tarjetas de crédito, préstamos bancarios y otros similares”

Obligaciones de la Entidad para con sus socios / clientes:

- Las Instituciones del sistema financiero quedan prohibidas de establecer cargos por concepto de prepago total o parcial de las operaciones crediticias.
- La tasa de interés para los créditos es de libre contratación, siempre y cuando sea menor a la máxima efectiva que dispone el Banco Central del Ecuador.
- El deudor del crédito deberá aprobar por escrito en su solicitud el deseo de tomar un producto o servicio ofrecido bajo los costos informados por la entidad.
- A los solicitantes del crédito se les deberá entregar un formulario informativo, en el cual el cliente (deudor) puede verificar los datos publicados en la cartelera de la cooperativa.



- Un servicio financiero debe ser efectivamente prestado y deberá tener la aceptación escrita por parte del cliente.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

- a) Para obtener un crédito no es necesario tomar ni contratar otros servicios adicionales valorizados en la cartelera de la cooperativa.
- b) La carga financiera corresponde al costo que el socio absorbe por encima del monto del crédito que se le concede.
- c) Los impuestos y gastos notariales no se consideran para el cálculo de la tasa de interés.
- d) La institución cuenta con un la publicación de las tarifas a disposición de sus socios y clientes, en agencia o en su página WEB www.coopcentro.fin.ec
- e) En caso de reclamos comunicarse a la oficina matriz al departamento de marketing, crédito y cobranzas, área operativa.
- f) Una vez tramitados los reclamos ante el departamento señalado en el numeral anterior, el socio puede acudir a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- g) Los socios de servicios financieros realizan sus operaciones al amparo de la normativa expedida por la Junta de Economía Popular y Solidaria sobre transparencia de la información al consumidor cuya observancia es controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

PARA ATENCION DE RECLAMOS DIRIGIRSE A:

CORPORACION CENTRO LTDA.

En oficinas: Personal Marketing, de Crédito y Cobranzas. Operaciones

Página WEB: www.coopcentro.fin.ec

Presentar el reclamo a través de la Subdirección de Atención al Cliente en la

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Av. Río Amazonas N32-87 y, Quito 170519

Teléfono: 593-2-3948840